

CONSULTAR FRECUENTES IMPORTACIONES DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS (NO VIVOS) Y DE SUS PRODUCTOS DERIVADOS

ACREDITACIÓN DE ORIGEN LEGAL

1. ¿Cuáles son los requisitos para realizar una importación.

Se debe presentar ante el Servicio Nacional de Aduanas la Solicitud Única de Ingreso (SUI) autorizada por SERNAPESCA.

2. ¿Qué registro debo tener para realizar una importación.

Debe estar inscrito en SERNAPESCA en el Registro de Comercializadoras o en el registro de Plantas, según corresponda al tipo de importador.

No requiere contar con inscripción en estos registros cuando corresponda a muestras o consumo personal (Igual o menor a 20 kg de peso neto).

3. ¿Qué documentos necesito para realizar una importación.

Para cantidades mayores a 20 kg de peso neto del producto, se debe presentar ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) la Solicitud Única de Ingreso (SUI) para su autorización, acompañada del Certificado de Acreditación de Origen Legal (CAOL) validado por la autoridad del país de origen, más los documentos aduaneros y la factura que acredita el dominio sobre la mercancía.

Para cantidades iguales o menores a 20 kg de peso neto y que se declaren como muestra sin valor comercial o destinadas a consumo personal, no requieren la presentación del Certificado de Acreditación de Origen Legal, por lo que basta con la solicitud SUI y los documentos aduaneros y el tributario.

Para ambos casos, si el recurso o producto derivado corresponde a especie incluida en la Convención CITES (CITES es un acuerdo que aplica regulaciones al comercio y transporte internacional de especies de fauna y flora silvestre), se deberá presentar el certificado CITES que corresponda.

Para las especies de túnidos (atunes y especies afines en el océano Atlántico y mares adyacentes) atún rojo del Atlántico (*Thunnus thynnus thynnus*), patudo (*Thunnus obesus*) y pez espada (*Xiphias gladius*), deberá presentar certificación de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), organismo internacional de ordenación pesquera responsable de la conservación de los túnidos.

Asimismo, si la especie corresponde al género *Dissostichus*, deberá presentar el Documento de Exportación de *Dissostichus* (DED), de acuerdo a lo contemplado en la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA o CCAMLR).

En caso de requerir alguno de los certificados mencionados (CITES, ICCAT o DED), dicho certificado reemplazará al certificado CAOL.

4. ¿Dónde debo presentar los documentos?

Se deben presentar en la oficina de SERNAPESCA correspondiente al punto de ingreso de la mercancía al país.

5. ¿Qué recursos o productos necesitan V°B° de Sernapesca para ser importados?

Todos los recursos hidrobiológicos y sus productos derivados, sin diferenciar su origen (pesca, acuicultura o recolección). Sólo se exceptúan los productos incluidos en el listado de productos exentos, publicado en la web institucional (<https://www.sernapesca.cl/area-trabajo/importacion> y luego Información de Utilidad).

6. Volveré de vacaciones de XXX país y traigo XXXX recurso o producto, ¿cuál es el trámite que debo realizar para ingresarlo a Chile?

Se debe someter a las exigencias mencionadas en los puntos anteriores:

- Para más de 20 kg de peso neto: presentar SUI acompañada de CAOL y estar inscrito en el respectivo Registro en SERNAPESCA
- Para 20 kg de peso neto o menos: presentar SUI sin CAOL y declarar muestra sin valor comercial o para consumo personal. No requiere estar inscrito en el respectivo Registro en SERNAPESCA

7. ¿Qué documentación necesito para realizar la importación de muestras sin valor comercial?

Para clasificar una importación como muestra sin valor comercial, ésta no puede superar los 20 kg de peso neto.

Cumplida esa condición, debe presentarse Solicitud Única de Ingreso (SUI), para su autorización, en la oficina de SERNAPESCA correspondiente al punto de ingreso al país.

Esta solicitud se debe presentar con la debida anticipación para contar con la SUI aprobada al momento del ingreso a Chile. De lo contrario, permanecerá en Aduanas hasta obtener la autorización.

8. ¿Cuál es la cantidad máxima que se considera consumo propio o muestra para la importación?

Debe ser igual o inferior a 20 kg de peso neto.

9. Tienen retenida una importación en Aduanas, ¿qué debo hacer para realizar el ingreso?

Debe tramitar en SERNAPESCA la autorización de la SUI respectiva y luego presentar esta SUI autorizada al Servicio Nacional de Aduanas, para su liberación.

CERTIFICACIÓN SANITARIA

Para la importación de recursos hidrobiológicos (no vivos) o sus productos derivados, SERNAPESCA sólo realiza exigencias sanitarias cuando el destino de la importación es la reexportación a un tercer país.

Si la mencionada reexportación incluye transformación en Chile, SERNAPESCA emitirá los certificados sanitarios exigidos por el país del destino final (destino de la reexportación).

Si la mencionada reexportación no incluye transformación en Chile, para autorizar la importación a Chile, SERNAPESCA exigirá los certificados sanitarios emitidos por el país de origen, exigidos por el país del destino final (destino de la reexportación).